

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

Versión 2

Fecha de aprobación:

02/06/2021

Página 1 de 15

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO DE MERCADO

Pacto
Por un Nuevo
Timana
Con equidad para todos

ANÁLISIS DEL SECTOR

01 de junio de 2023

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ". CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC."

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el punto B, numeral 3 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad -G-GESAL-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, procede a elaborar los estudios del sector para adelantar proceso de Contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017.

Con el presente estudio se busca conocer el sector relativo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, para proceder a la celebración de un convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que sea determinada como viable para la ejecución del proyecto.

El presente estudio tiene como objeto analizar el sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de evaluar la dinámica del mercado, para suscribir un convenio de asociación con una ESAL, cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ".CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.**

2. CLASIFICACION UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, con el fin de establecer un

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co

lenguaje común entre el Instituto y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
80101600	Gerencia de proyectos
91111900	Servicios de cuidado temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101600	Servicios de banquetes y catering
93131700	Programas de salud
80111500	Desarrollo de recursos humanos

3. ASPECTOS GENERALES

✓ ESTRUCTURA DEL TERCER SECTOR (SECTOR DE LAS ESALES)

El tercer sector al cual pertenecen las entidades Sin Ánimo de Lucro se caracteriza por la prestación de servicios de diferente índole. Sin embargo, su finalidad la cual no es lucrativa direcciona este tipo de entidades hacia la prestación de servicios que beneficien a la comunidad en general y que en muchas ocasiones entran a suplir carencias del Estado, en la producción servicios públicos requeridos para la ejecución de los planes y proyectos de las entidades del sector público.

Gran parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se dedican a la prestación de servicios de salud, educación, medio ambiente, cultura, deporte y recreación.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro han tomado una gran importancia en el mundo, no solamente como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadoras de empleo e impulsoras de la actividad económica. Según información publicada por el diario El Tiempo el 24 de agosto de 2015, en el país existen alrededor de 92.884 ESAL, entre las cuales las más importantes son: asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715.

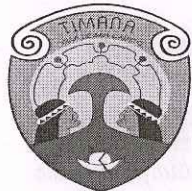
Las ESAL cobran cada vez más protagonismo en la economía mundial. Su amplio espectro de Actividades y la multiplicidad de sectores y orígenes que tienen las hacen cada vez más importantes en el entorno mundial, a pesar de la discusión que se presenta en torno a la realidad en todos los casos de un verdadero fin no lucrativo.

Revisado por: Secretaría General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaría General y de Gobierno
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

Versión 2

Fecha de aprobación:

02/06/2021

Página 3 de 15

Nit. 891.180.182-6

Pacto
Por un Nuevo
Timana
Con equidad para todos

ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que el Municipio requiere de un asociado para desarrollar el proyecto de inversión, en tal sentido se hace necesario conocer la dinámica del mercado de estas entidades, para tal fin se requiere analizar su razón de ser, finalidad y forma de operar.

Las entidades sin ánimo de lucro, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto; como su nombre lo indica estas entidades no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Las principales características de las ESAL son las siguientes:

1. Son personas jurídicas
2. No tienen ánimo de lucro, es decir no reparten utilidades
3. Tienen fines sociales, están encaminadas al mejoramiento social y beneficio común
4. Son regladas, se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y Funcionamiento requieren de formalidades legales

Por otra parte, las ESAL dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación colombiana, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera, siendo algunos de los tipos de ESAL las siguientes:

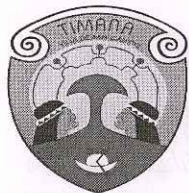
1. GREMIALES: Conformadas por personas de una misma profesión u oficio.
2. DE BENEFICENCIA: Creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
3. DE PROFESIONALES: conformadas para generar beneficios a una línea específica de Profesionales.
4. JUVENILES: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su Desarrollo en la sociedad.
5. SOCIALES: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de esta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
6. DE BIENESTAR SOCIAL: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

Versión 2

Fecha de aprobación:

02/06/2021

Página 4 de 15

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO DE MERCADO

Pacto
Por un Nuevo
Timana
Con equidad para todos

7. DEMOCRATICAS Y PARTICIPATIVAS: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
8. CIVICAS Y COMUNITARIAS: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
9. DE EGRESADOS: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos.
10. DE AYUDA A HABITANTES DE CALLE, DROGADICTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
11. AGROPECUARIAS Y DE CAMPESINOS: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

Las Entidades sin ánimo de lucro pueden ser creadas bajo las siguientes figuras:

A. FUNDACIONES: Una fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y cuyo objetivo es propender por el bienestar común, bien sea a un sector determinado de la sociedad o a toda la población en general. La fundación surge de la destinación que haga su fundador a sus fundadores, de unos bienes a dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social. Dada la naturaleza eminentemente patrimonial de la fundación, se dice que esta existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que éstas pueden ser remplazados por otras y la fundación continuará existiendo. Las Fundaciones, se encuentran reguladas en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

B. ASOCIACIONES Y CORPORACIONES: La asociación o corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados o corporados, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual o moral, a sus asociados y a la comunidad en general. La base fundamental para la existencia de una asociación o corporación son las personas que la conforman, es decir, los asociados de la misma. Se dice que la asociación o corporación existe mientras sus asociados la hagan, o hasta cuando éstos decreten la disolución de la misma, o cuando la reducción del número de asociados conlleve a su disolución. La Asociación o Corporación, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que está regulada en el Decreto 1529 de 1990 para las asociaciones o corporaciones que se constituyan en los departamentos y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

Revisado por: Secretaría General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaría General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



C. ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO: Las entidades del sector solidario son entidades sin ánimo de lucro que se constituyen para realizar actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados; estas actividades pueden ser democráticas y humanísticas, de beneficio particular y general. La solidaridad se plantea como la responsabilidad compartida para ofrecer bienes y servicios que proporcionen bienestar común a sus asociados, a sus familias y a los miembros de la comunidad en general.

Su inspección, control y vigilancia está a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Las entidades del sector solidario, también llamadas del sector cooperativo, son las cooperativas, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las precooperativas, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

Estas entidades se encuentran reguladas en la Ley 454 de 1998, en la Ley 79 de 1988, en el Decreto 1481 de 1989, en el Decreto 1480 de 1989, respectivamente. Es preciso señalar que, las entidades del sector solidario que manejen, aprovechen o inviertan recursos de asociados o terceros o que desarrollen cualquier actividad que requiera autorización o reconocimiento especial, deberán obtenerlos y presentarlos previamente, para que proceda la respectiva inscripción y registro ante la entidad competente para tal fin. (Circular 008 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

D. VEEDURIAS CIUDADANAS: Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el País, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Estas veedurías ciudadanas se encuentran reguladas en la Ley 850 de 2003). Las veedurías ciudadanas pueden ser constituidas por un número plural de ciudadanos, o podrán conformarse como organizaciones de la sociedad civil tales como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.

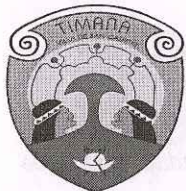
E. ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR QUE ESTABLEZCA NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA: Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, que en algunas ocasiones se constituyen como entidades de carácter privado, o como Organizaciones No Gubernamentales, con personería jurídica, pero en ambos casos con la finalidad de

Revisado por: Secretaría General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaría General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

Versión 2

Fecha de aprobación:

02/06/2021

Página 6 de 15

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO DE MERCADO

Pacto
Por un Nuevo
Timana
Con equidad para todos

desarrollar objetivos de beneficio común, que en razón de la legislación internacional, también se pueden constituir en otros países diferentes a Colombia. Cuando las entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, bien sean entidades de carácter privado o sean ONG's, y quieran establecer negocios permanentes en Colombia, deben, por virtud de lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, registrarse en la Cámara de Comercio del lugar donde vayan a ejercer los negocios o en el lugar del domicilio principal en nuestro país, para tal fin se debe protocolizar en una notaría la prueba idónea de la existencia y representación legal de dichas personas jurídicas, el correspondiente poder en el que se otorgan facultades al apoderado para representar judicialmente la entidad extranjera en Colombia, así como la manifestación que dicho apoderado haga del lugar del domicilio de los negocios en Colombia.

✓ **ASPECTOR REGULATORIOS**

El artículo 355 de la Constitución política, reglamentado por el decreto 092 de 2017 establece: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios a donaciones en favor de personas naturales a jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 092 de 2017, establece:

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

(...)

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. La ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: Artículo 96°. - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Revisado por: Secretaría General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaría General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

Versión 2

Fecha de aprobación:

02/06/2021

Página 7 de 15

Nit. 891.180.182-6

Pacto
Por un Nuevo
Timana
Con equidad para todos

ESTUDIO DE MERCADO

Los convenios de cooperación o asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Teniendo en cuenta que para el análisis de mercado realizara estudio de dos (02) entidades sin ánimo de lucro ya sea CORPORACION y/o FUNDACION, para establecer la reconocida idoneidad, experiencia con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, se considera viable el aunar esfuerzos en el marco de un convenio a fin de Llevar a cabo la ejecución de proyectos socio culturales y de desarrollo integral en beneficio del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El Decreto Nacional 092 de 2017, norma que, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. De acuerdo con el Artículo 2 del decreto 092 de 2017, "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso.

Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del tres (3) de septiembre de 2009, determinó: "(...)Esta Sala ha analizado en distintas oportunidades los antecedentes y el alcance de las disposiciones contenidas en el artículo 355 superior, los cuales pueden resumirse en que la autorización al Congreso de la República dada la reforma constitucional de 1968 para "fomentar las empresas útiles o benéficas dignas de estímulo o apoyo", devino de distintas formas en desviación de los recursos públicos. El tema fue objeto de debates en la Asamblea Nacional Constituyente y concluya en la adopción del artículo 355 para prohibir la transferencia a los particulares, a título gratuito, de recursos públicos, permitiendo "que se continuara con las labores de fomento y apoyo solo mediante contrato y con unos estrictos requisitos"; contratos que "se estructuran bajo la idea de que 10 que se busca es realmente es una suerte de alianza de fuerzas públicas y privadas para lograr un mismo propósito. Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierte un intercambio o venta de bienes y servicios, sino un convenio para colaborar en el cumplimiento de sus misiones, 10 que se permite al coincidir el objeto social del privado que actuar sin ánimo de lucro con la actividad que el estado quiere impulsar. (...) Mas adelante el mismo concepto estableció: "Los estrictos

Revisado por: Secretaría General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaría General y de Gobierno
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co

requisitos establecidos por la norma superior hacen referencia a que el particular con el que se contrate sea una "entidad", esto es, una persona jurídica, sin ánimo de lucro y de "reconocida idoneidad"; y a que el objeto contractual, además de corresponder al objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, corresponda a programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo.

El mismo artículo 355 constitucional habilitó al gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el Decreto 092 de 2017, de manera que a más de los requisitos constitucionales deberán observarse los reglamentarios contenidos en los Decretos en mención. Entre las disposiciones del Decreto 092, la Sala destaca las relativas a la disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, como requisito previo y posterior a la celebración del respectivo convenio, que guardan coherencia con el texto del inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto éste circunscribe el fomento de las relativas a la disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, como requisito previo y posterior a la celebración del respectivo contrato, que guardan coherencia con el texto del inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto éste circunscribe el fomento de las actividades privadas a la existencia de los recursos presupuestales (...)."

Que la presente modalidad contractual se haya incluida, tratada y desarrollada en la cartilla "Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas" de la Procuraduría General de la Nación – Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, documento instructivo el cual ratifica la viabilidad legal del presente acto jurídico, exigiendo como requisito la tasación concreta y clara de los aportes en dinero, especie o gestión, efectuados por el asociado, requisito aquí observado.

VENTAJAS DEL SECTOR DE LAS ESAL:

Contratar con una ESAL representa beneficios como tales como:

- Maximización de los recursos públicos pues se obtendrá cooperación monetaria de la ESAL lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Los elementos, insumos y servicios en general, requeridos se ajusten a las características técnicas mínimas solicitadas en este proceso con el fin de garantizar la calidad de estos, tales como:

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



ESTUDIO DE MERCADO

- Que el suministro de insumos en general entregados sean productos de calidad y que sean los correspondientes a cada tipo de requerimiento o solicitud.
- Garantizar suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
- Garantizar equipos en óptimas condiciones para la prestación de los servicios a satisfacción.
- Que los elementos suministrados cumplan con las condiciones legales que los regulen.
- Que el personal encargado de la prestación del servicio esté debidamente capacitado y dotado de acuerdo con las labores a desempeñar.
- Cumplir con las normas legales respecto al pago de salarios y demás prestaciones.

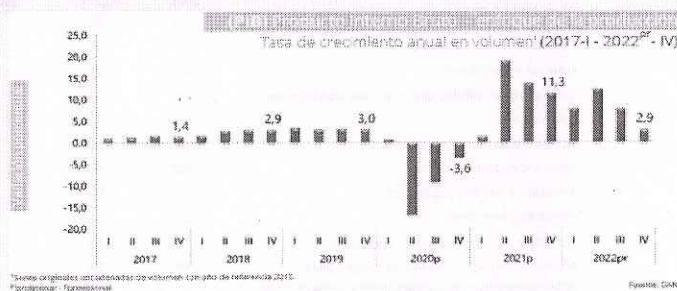
5. ASPECTOS ECONOMICOS

En el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 7.5% respecto al mismo periodo de 2021, tal como se describe en el siguiente cuadro.

Ilustración 1. Producto Interno Bruto

Información IV trimestre 2022 ^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022^{pr} respecto al año 2021^p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

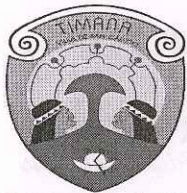
Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma: /	Firma: /
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

ESTUDIO DE MERCADO

Versión 2

Fecha de aprobación:
02/06/2021

Página 10 de 15

Nit. 891.180.182-6

Pacto
Por un Nuevo
Timaná
Con equidad para todos

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Año total 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} / 2021 ^p	2022 ^{pr} .IV / 2021 ^p .IV	2022 ^{pr} .IV / 2022 ^{pr} .III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,8	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	7,2	2,5	0,5
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	7,5	2,9	0,7

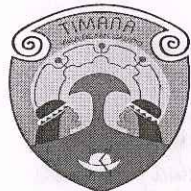
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios 12
Para el año 2022pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 38,7%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 34,1%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 42,2%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 31,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 7,5%, explicado por:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,2%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,9%.

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co

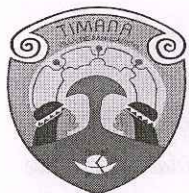


Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Año total 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} / 2021 ^p	2022 ^{pr} -IV / 2021 ^p -IV	2022 ^{pr} -IV / 2022 ^{pr} -III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	38,7	42,2	4,2
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	34,1	31,8	14,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades ¹	37,9	40,5	7,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

6. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional buscan establecer las condiciones mínimas que muestren la salud financiera de las firmas que aspiren a participar en el proceso y convertirse en el contratista seleccionado para la ejecución del contrato, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Liquidez, Endeudamiento, y de esta forma determinar los requisitos necesarios de acuerdo con la información reportada a la Superintendencia de Sociedades, disponible en el Portal de Información Empresarial.

Tabla 2. Indicadores financieros y organizacionales

Nombre del Indicador	Definición	Formula
Liquidez	Se utiliza para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.	$\frac{\text{Activos Corrientes}}{\text{Pasivos Corrientes}}$
Endeudamiento	Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Basado en la información más reciente suministrada por el aplicativo de la Superintendencia de Sociedades de Información Empresarial, de la actividad Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana, donde reportaron información empresas Pymes con los siguientes indicadores financieros:

Tabla 3. Indicadores Financieros Empresas (a 31/12/2018, cifras en miles)

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

ESTUDIO DE MERCADO

Versión 2

Fecha de aprobación:

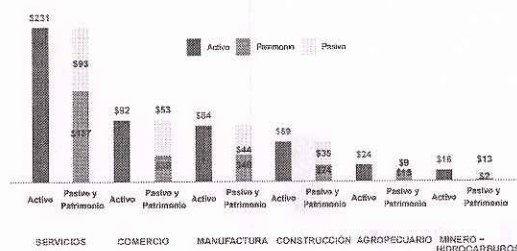
02/06/2021

Página 13 de 15

Nit. 891.180.182-6

Pacto
Por un Nuevo
Timana
Con equidad para todos

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 9.000 EMPRESAS POR SECTOR
CIFRAS BILLONES DE PESOS



El índice de liquidez para las empresas clasificadas en el sector servicios, fue de 1,80 que indica que a nivel nacional las empresas del sector tienen buena capacidad para atender las obligaciones a corto plazo.

El índice de endeudamiento del sector fue del 51%, un nivel alto refleja una elevación en el riesgo de los contratistas para cumplir con la ejecución del objeto contractual, sin embargo, los activos totales suplen holgadamente los pasivos.

A. INDICE DE LIQUIDEZ

Tabla 4. Frecuencias de Liquidez

Clase	fi	Fi	hi	Hi
0	0	0	0,0%	0,0%
1	2	2	22,2%	22,2%
2	3	5	33,3%	55,6%
3	1	6	11,1%	66,7%
4	1	7	11,1%	77,8%
5	1	8	11,1%	88,9%
6	0	8	0,0%	88,9%
7	0	8	0,0%	88,9%
8	0	8	0,0%	88,9%
>	1	9	11,1%	100,0%

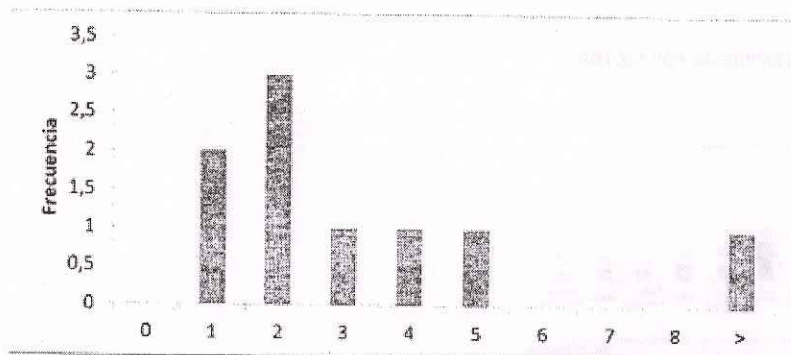
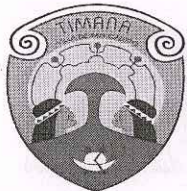
Ilustración 2. Histograma de Liquidez

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



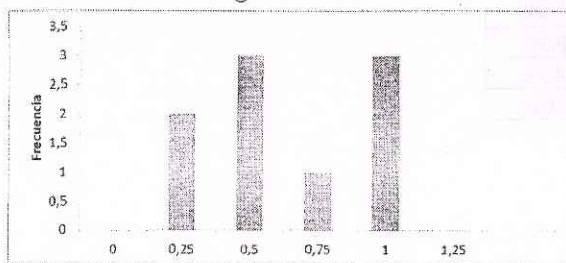
De acuerdo con la información financiera reportada en el Portal de Información Empresarial (PIE), con corte a 31 de diciembre de 2018 el 55,6% tienen un índice de liquidez en el rango de 1 a 2 cifra consecuente con el valor global del sector que fue de 1.8, como se ve en la tabla de frecuencias y el histograma de liquidez.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Tabla 5. Frecuencias de Endeudamiento

Clase	fi	Fi	hi	Hi
0	0	0	0%	0%
0,25	2	2	22%	22%
0,5	3	5	33%	56%
0,75	1	6	11%	67%
1	3	9	33%	100%
1,25	0	9	0%	100%
		9	0%	100%

Ilustración 3. Histograma de Endeudamiento



La tabla de frecuencias muestra que hay un agrupamiento en el rango entre 0,25 a 0,5 del índice de endeudamiento con un 56% de los casos, dato coherente con el índice del sector de 0,51. De acuerdo con el análisis estadístico se recomienda establecer en el presente objeto contractual un nivel acorde a las cifras dadas.

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ

Versión 2

Fecha de aprobación:

02/06/2021

Página 15 de 15

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO DE MERCADO

Pacto
Timaná
Con equidad para todos

El manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente establece que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional buscan unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso particular del presente objeto contractual se recomiendan los siguientes índices, para los cuales se han estimado las mínimas condiciones financieras y organizacionales que garanticen el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual; la información que se analizó corresponde a un estudio técnico según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Se aclara que, para el presente proceso, se tiene en cuenta el objeto contractual y la actividad económica, para tal caso sin perjuicio de la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, se recomienda que los proponentes que tengan un indicador financiero y organizacional en cero (0) o INDETERMINADO, este resulte habilitado.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,10
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 5% vez P.O
Patrimonio Liquido	Activo total - pasivo total	Mayor o igual al 50% del P.O

Firma,

JOSE LUIS PAJOY CUELLAR

Secretario General y de Gobierno

Revisado por: Secretaria General y de Gobierno	Aprobado por: : Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar	Nombre: Jose Luis Pajoy Cuellar

Carrera 4 N° 9 - 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co - contactenos@timana-huila.gov.co

